

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 086-2016-MINAGRI-PSI

Lima, 17 FEB. 2016

VISTO:

El Informe N° 0015-2016-MINAGRI-PSI-OAF y memorando N° 224-2016-MINAGRI-PSI-OAF, de fechas 14 de enero de 2016 y 29 de enero de 2016, respectivamente, de la Oficina de Administración y Finanzas, relacionado con la delegación de facultades en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

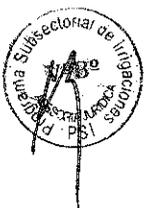
Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben observar las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, referido a la delegación de facultades, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, a excepción de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de algunas causales de contratación directa, y otros supuestos que establezcan el Reglamento;

Que, asimismo, el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, de fecha 29 de diciembre de 2006, en su artículo 6° establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa del PSI, responsable del PSI, y el titular del presupuesto institucional; asimismo, prevé en su artículo 11°, inc. m), que puede delegar las funciones inherentes al cargo que considere pertinentes;

Que, los artículos 65° y 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescriben que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación. Asimismo, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, la delegación de facultades es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;



Que, mediante el Informe de Visto, la Oficina de Administración y Finanzas manifiesta que a efectos de agilizar la gestión administrativa de la Entidad, resulta conveniente que se deleguen funciones que corresponde a la Dirección Ejecutiva a favor de la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, la Oficina Asesoría Jurídica opina que en materia de contratación estatal es procedente la delegación de las facultades salvo en aquellos supuestos que expresamente prohíbe el Reglamento de la Ley N° 30225, lo cual contribuirá en la mejora de la gestión administrativa de la Entidad,

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del PSI;

SE RESUELVE:

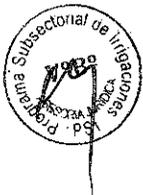
Artículo 1°.- Delegar, en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, las siguientes facultades:

1. En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución.
- b) Aprobar expedientes de contratación de todo tipo de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras.
- c) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección.
- d) Designar y reconstituir los Comités de Selección que llevarán a cabo los procedimientos de selección por Licitación Pública en bienes y obras, Concurso Público en servicios y consultorías, Adjudicación Simplificada para bienes; servicios, consultorías, obras en general y consultorías de obras, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica.
- e) Aprobar las Bases de los procedimientos de selección, correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo a la normativa sobre Contrataciones del Estado.
- f) Suscribir contratos derivados de cada procedimiento de selección y de contrataciones directas, para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir las adendas que correspondan.
- g) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del estado, la Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República.

2. En materia administrativa

- a) Suscribir contratos sujetos a la disposiciones reguladas en la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL - "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobado por Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG de fecha 20 de marzo de 2015.





Resolución Directoral N° 086-2016-MINAGRI-PSI

- 2 -

- b) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes muebles y demás actos administrativos que deriven de los mismos, previa opinión favorable de las Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en los casos que correspondan.
- c) Encargar las funciones relacionadas con los procesos técnicos de Logística, Tesorería, Contabilidad y de Gestión de Contratos de Cooperación Internacional.
- d) Suscribir en nombre y representación del PSI, la documentación que sea necesaria presentar al Seguro Social de salud – ESSALUD, a la Superintendencia nacional de aduanas y Administración Tributaria – SUNAT y a las Administradoras del Fondo de Pensiones – AFP.

Artículo 2°. - El Director de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Director de la Dirección de Gestión del Riego y los Jefes de las Oficinas de Gestión Zonal, quedan facultados para suscribir y visar sin la intervención de ésta Dirección Ejecutiva, las conformidades de servicio (Formato F2: CONFORMIDAD DE SERVICIOS) requerida para el pago de bienes y servicios, los requerimientos de viáticos, rendiciones de gastos, la aprobación de los informes de los consultores contratados y demás documentación vinculada, en el marco del ejercicio de las funciones a su cargo, previa verificación del cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

Artículo 3°. - La asignación de fondos bajo la modalidad de encargo y rendiciones de gastos cuya autorización requiera la Dirección de Infraestructura de Riego, la Dirección de Gestión del Riego, los Jefes de las Oficinas de Gestión Zonal o cualquier otra dependencia a cargo del PSI, están a cargo del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, con arreglo a la normatividad vigente.

Artículo 4°. - Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas, presente cada bimestre a la Dirección Ejecutiva, un informe detallado de las acciones realizadas en virtud a la delegación de las facultades materia de la presente Resolución.

Artículo 5°. - Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 395-2014-MINAGRI-PSI, Resolución Directoral N° 540-2014-MINAGRI-PSI, Resolución Directoral N° 182-2015-MINAGRI-PSI y Resolución Directoral N° 434-2015-MINAGRI-PSI, subsistiendo la validez de las acciones que se hayan dispuesto durante su vigencia.

Artículo 6°. - **Publicar** la presente Resolución en el portal web del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.



Artículo 7°.- Remitir copia de la presente Resolución a Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Control Institucional, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Dirección de Gestión del Riego, a las Oficinas de Gestión Zonal del PSI, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

